



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : ADRIAN RODRIGO CABEZAS PEÑA
Radicación : 2019-00268

En atención al memorial que antecede, presentado por el representante legal judicial de la ejecutante, es menester RECONOCER y TENER a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** identificada con el NIT. No. 830.054.539-0, para todos los efectos legales, como **CESIONARIA**, titular del crédito, garantías y privilegios que se persigue dentro del presente, en atención a que reúne los requisitos de que trata el Artículo 1959 del Código Civil.

Para los efectos legales de que trata el Artículo 1960 del Código Civil, notifíquese por estado la presente cesión al demandado ADRIAN RODRIGO CABEZAS PEÑA.

Ratifíquese como apoderado del nuevo cesionario del crédito al abogado ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**